



Expediente: **056150240397**
Radicado: **AU-02931-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **03/08/2022** Hora: **08:56:03** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° CE-09975 del 23 de junio de 2022, la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P**, con Nit 901.277.792, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296, en calidad de autorizado del señor **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO**, identificado con cedula de ciudadanía número 39.452.974, solicito a la Corporación, **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con FMI 020-15007, ubicado en la vereda Porquera el Municipio de Rionegro, Antioquia.

Que por medio del oficio radicado N° CS-06574 del 30 de junio de 2022, se requirió a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ**, para que presentara registro civil de nacimiento de los posibles o presuntos herederos del difunto, el señor **PEDRO PABLO SERNA DIAZ**, los cuales fueron presentados a través del escrito radicado N° CE-12261 del 29 de julio de 2022.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/v.01

27-Ene-16



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@comare



cornare



Cornare



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P,** con Nit 901.277.792, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIERREZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 15.443.296, en calidad de autorizado de los señores **MARTHA ROSA GALLO GOMEZ,** identificada con cedula de ciudadanía número 21.962.814, **MARTA ISABEL SERNA GALLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 39.447.764, **HENRY ARLEY SERNA GALLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 15.436.046, **NATALIA EUGENIA SERNA GALLO,** identificada con cedula de ciudadanía número 39.452.974 y **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO,** identificado con cedula de ciudadanía número 39.452.974, en calidad de cónyuge e hijos del difunto **PEDRO PABLO SERNA DIAZ,** para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con FMI 020-15007, ubicado en la vereda Porquera el Municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos Radicados N° CE-09975 del 23 de junio de 2022 y CE-12261 del 29 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° R-00003 del 17 de enero de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó Abogada: Daniela Sierra Zapata fecha: 02/08/2022 Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 05615.02.40397
Proceso: tramite Concesión de Aguas Superficiales*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co